



INCORPORACIONES

PRÓRROGAS

ADECUACIONES

FECHA DE
PUBLICACIÓN

Resolución General N.º 4991: CUIT digital. Persona Jurídica.

17/05

Se habilita el procedimiento para la solicitud de la CUIT digital para las personas jurídicas.

Procedimiento:

La solicitud de inscripción se realizará a través del servicio denominado **“Inscripción y modificación de Personas Jurídicas”** a cuyo efecto el responsable accederá con su CUIT, CUIL o CDI y su Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 3 o superior. En el servicio se deberá seleccionar la opción **“Alta Nueva Persona Jurídica”** y suministrar la información correspondiente y se realizará la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico.

El servicio permitirá presentar en forma digital la documentación para respaldar la correspondiente inscripción y denuncia del Domicilio Fiscal, en caso de no poder adjuntarla digitalmente entonces tendrá la posibilidad de solicitar un turno web.

En caso de tratarse de sociedades en formación, el responsable dispondrá de un plazo de 90 días corridos para presentar la documentación que acredite su constitución definitiva e informar el número de inscripción otorgado por el órgano de contralor. Podrá solicitarse -por única vez- una ampliación del mencionado plazo por 90 días más. En caso de no cumplir con la presentación dentro del plazo, se inactivará la CUIT.

Validación: La AFIP validará en línea la CUIT, CUIL o CDI de todos los componentes, pudiendo bloquear la continuación del trámite de obtención de la identificación fiscal en caso de que las mencionadas identificaciones sean inexistentes, pertenezcan a personas fallecidas, registren quiebra o se encuentren inactivas. En el caso de detectarse inconsistencias en la documentación acompañada, este Organismo podrá requerir la documentación, elementos y/o información complementaria.

Seguimiento: se podrá realizar el seguimiento del trámite y consultar el estado de la solicitud, con el número de transacción asignado, a través del mismo servicio por la opción **“Consulta de trámites”**. Se encontrará disponible también la opción **“Trámites en borrador”** mediante la cual el usuario podrá continuar completando los datos.

Asignación de la cuit: de superarse todas las validaciones, AFIP generará la CUIT de la sociedad, asociación civil, fundación o contrato y remitirá el comprobante con el número de inscripción al Domicilio Fiscal Electrónico del Administrador de Relaciones designado.

- Los contribuyentes y responsables podrán hasta el 31 de julio de 2021, inclusive, realizar la solicitud de la CUIT utilizando el programa aplicativo denominado "MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J - Versión 2.0", en sustitución del servicio "Inscripción y modificación de Personas Jurídicas".
- Asimismo, se deberá presentar el formulario de declaración jurada N° 420/J generado por el citado programa aplicativo, el acuse de recibo de la presentación efectuada, la impresión de la "aceptación del trámite" y la documentación y demás elementos requeridos por el artículo 3° de la RG 10/1997 a través del servicio denominado "Presentaciones Digitales" - "Inscripción o modificación de datos de Personas Jurídicas".

Resolución General N.° 4992: Extensión plazo de beneficio. PFP.

17/05

Se suspende hasta el 31/08/2021 la condición del monto mínimo de la cuota del plan (25% del promedio mensual de ingreso del contribuyente) para los contribuyentes que al 19 de abril de 2021 o a la fecha de la solicitud de adhesión al plan de facilidades de pago, registraran como actividad principal consignada como "sectores críticos" según el Min. de trabajo.

Se extiende la vigencia transitoria aplicable a la cantidad máxima de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas y tasa de interés de financiamiento hasta el 31/08/2021.

Resolución General N.° 4993: Actualización valores. Personal Casas Particulares.

18/05

a) Por cada trabajador activo:

1. Mayor de 18 años:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$464,22	\$114,32	\$40,35	\$ 309,55
Desde 12 a menos de 16	\$764,14	\$211,83	\$80,68	\$ 471,63
16 o más	\$2.232,98	\$1.408,87	\$117,68	\$ 706,43

2. Menor de 18 años pero mayor de 16 años:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$423,87	\$114,32	----	\$ 309,55
Desde 12 a menos de 16	\$683,46	\$211,83	----	\$ 471,63
16 o más	\$2.115,30	\$1.408,87	----	\$ 706,43

b) Por cada trabajador jubilado:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$349,90	----	\$40,35	\$ 309,55
Desde 12 a menos de 16	\$552,31	----	\$80,68	\$ 471,63
16 o más	\$824,11	----	\$117,68	\$ 706,43

Resolución General N.º 4994: Controlador Fiscal. Nueva tecnología.

18/05

Se homologa el siguiente controlador fiscal de nueva tecnología:

MARCA	MODELO	VERSIÓN	TIPO	CÓDIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	CUIT
HASAR	SMH/PT-250F	02.00	IMPRESOR A FISCAL	HSHSAB	COMPAÑÍA HASAR S.A.I.C.	30610400562

Resolución General N.º 4995: Clasificación Arancelaria.

21/05

Se procede a la clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR a determinadas mercaderías.

ABC

ID 26144448

¿Cómo se obtiene el CUIT de una persona jurídica?

ID 26146497

¿Cómo se debe proceder en caso de que la documentación presentada no se encuentre suscripta con firma digital?

ID 26148546

¿Qué documentación deberán presentar aquellos que opten por seguir realizando la inscripción a través del aplicativo “MODULO INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS - F. 420/J - Versión 2.0”?

ID 26150595

¿Dónde puedo encontrar información adicional sobre el funcionamiento y las obligaciones asociadas al Régimen de Información de Planificaciones Fiscales?

ID 26152644

¿A qué operaciones se refiere el Régimen de Información de Planificaciones Fiscales?

ID 26154693

¿Es posible responder la notificación para presentar una planificación fiscal a través de una multinota?

ID 26156742

¿Cómo se debe proceder en caso de considerar que las operaciones no califican como “Planificación Fiscal”?

ID 26158791

¿Con qué periodicidad se actualiza la caracterización "Incumplimiento 484-RG4838"?

Novedad – Facturación

Próximamente se publicará una reglamentación, la cual incluirá la siguiente novedad relacionada a facturación:

Cuando se trate de operaciones en donde un Responsable Inscripto en IVA le facture a un Responsable Monotributista, el comprobante a emitir deberá ser clase “A”, el cual discriminará el impuesto al valor agregado. Asimismo, en el mencionado comprobante deberá consignarse una leyenda que se indicará en la correspondiente reglamentación.

En cuanto a la emisión a través de controladores fiscales, también se deberán emitir comprobantes clase "A". En el caso de utilizar los controladores homologados a la fecha, cuando sólo se permita la identificación del receptor como Responsable inscripto en IVA, se deberá adicionar una leyenda que establecerá la reglamentación.

A efectos de adecuar sus sistemas teniendo en cuenta estas modificaciones, contarán con un plazo de 30 días para efectuarlos.

Por último, en cuanto al Libro de IVA Digital, en lo inmediato y para la primera etapa de implementación, las adecuaciones que requiere la reglamentación se informará a través de los campos de ajuste.



CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web “Presentaciones Digitales”

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>